



ACUERDO POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, INFORMA A LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ACERCA DE LAS ACCIONES LEGISLATIVAS IMPLEMENTADAS POR ESTA SOBERANÍA POPULAR, RESPECTO AL EXHORTO QUE ENVIARE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESE CONGRESO, A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS CONSIDEREN EL FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURIDICO LOCAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES, A LA LUZ DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES ESTABLECIDOS EN LA MATERIA Y, EN SU CASO, SE REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA ARMONIZARLOS.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables de esta Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los dispositivos 3, 4, 12, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos emitir el siguiente Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de julio de 2013, fue recibido en la oficialía de partes de este H. Congreso, el oficio CP2R1A.-1532.22, firmado por el Dip. Ricardo Anaya Cortés, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

Asimismo, en Sesión Ordinaria de la Honorable XIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, de fecha 16 de julio de 2013, se dio lectura al punto de acuerdo referido que dice en su parte sustancial y la cual corresponde a esta Soberanía Estatal, lo siguiente:



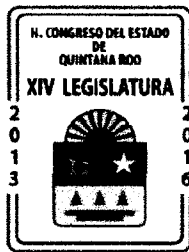
“PRIMERO.-La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con estricto respecto a la soberanía y autonomía de las Entidades Federativas, Exhorta a las legislaturas de éstas, para que en el ámbito de sus competencias consideren el fortalecimiento del marco jurídico local en materia de protección de menores, a la luz de los requerimientos y estándares internacionales establecidos en la materia y, en su caso, se realicen las acciones contundentes para armonizarlos.”

Igualmente, con esa misma fecha 16 de Julio de 2013, el referido documento legislativo fue turnado a la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, para que procediera a realizar el estudio, análisis y posterior acuerdo.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, esta Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, es competente para realizar el estudio y resolución del presente asunto, el cual analizamos basados en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó por unanimidad, la “Convención Sobre los Derechos del Niño”, primer instrumento internacional que reconoce de manera universal los derechos de las niñas y los niños a la supervivencia y



desarrollo, educación, protección y participación, y estableció los principios fundamentales que deben guiar el quehacer político, legislativo y de la sociedad en general, para su cumplimiento efectivo.

El Estado Mexicano, ratificó la "Convención Sobre los Derechos del Niño", el 21 de septiembre de 1990, quedando obligado a asegurar su aplicación a todos los niños sujetos a su jurisdicción.

Que uno de los elementos indispensables para que México cuente con un Sistema de Garantías de Derechos de niñas, niños y adolescentes, es contar con una legislación adecuada, que prevea los mecanismos, disposiciones y lineamientos necesarios para asegurar la integración y coordinación entre todos sus componentes.

En este sentido, México ha tenido avances importantes en razón de diversas reformas constitucionales, y de la creación de la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, en el año 2000, y de leyes homologas a nivel local.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, que el Estado Mexicano, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.



Asimismo, la reforma constitucional, realizada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2011, al artículo 73 fracción XXIX-P, que dice:

Artículo 73.- (fracción XXIX-P).-Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte.

Frente a este esquema jurídico, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, consideramos que nuestra entidad federativa cuenta con una Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de mayo de 2004, cuyo objeto es garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, mediante el establecimiento de los principios que orienten las políticas públicas a su favor; así como fijar los lineamientos y establecer las bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección y participación para la promoción, vigencia y respeto de sus derechos, lo anterior, en el marco de una relación armónica, de complementación recíproca y de idéntica responsabilidad de la Ley General.



Máxime lo anterior, esta representación popular sigue trabajando en el fortalecimiento de los estándares internacionales en materia de protección a las niñas, niños y adolescentes, en armonía con órganos internacionales como la UNICEF.

En adición a lo anterior, se considera pertinente mencionar que la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, forma parte del Comité de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Quintana Roo, e interviene de manera decisiva en los planes y programas de los derechos para la satisfacción de las necesidades de los menores de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Lo que ha permitido el seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez en el Estado.

Con base en lo anterior podemos decir que el estado de Quintana Roo ha implementado acciones contundentes en materia de protección a menores, razón por la cual, esta comisión considera que el tema se encuentra atendido.

En ese tenor, la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables somete a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo los siguientes Puntos de:



ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, informa a las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, acerca de las acciones legislativas implementadas por esta soberanía popular, respecto al exhorto que enviare la comisión permanente de ese congreso, a las legislaturas de los estados de la república, para que en el ámbito de sus competencias consideren el fortalecimiento del marco jurídico local en materia de protección de menores, a la luz de los requerimientos y estándares internacionales establecidos en la materia y, en su caso, se realicen las acciones conducentes para armonizarlos.

SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo a las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento.


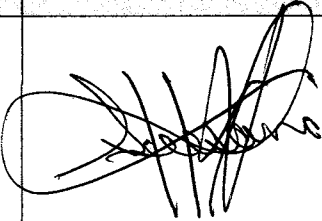

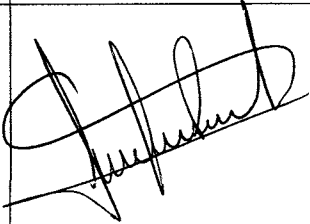


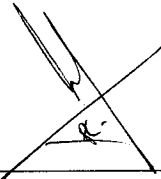

TERCERO.- Archívese el expediente formado con motivo del presente acuerdo, y téngase a éste como un asunto totalmente concluido.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, INFORMA A LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ACERCA DE LAS ACCIONES LEGISLATIVAS IMPLEMENTADAS POR ESTA SOBERANÍA POPULAR, RESPECTO AL EXHORTO QUE ENVIARE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESE CONGRESO, A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS CONSIDEREN EL FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURIDICO LOCAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES, A LA LUZ DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES ESTABLECIDOS EN LA MATERIA Y, EN SU CASO, SE REALICEN LAS ACCIONES CONDUCTENTES PARA ARMONIZARLOS.

LA COMISION DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 Dip. Susana Hurtado Vallejo.		
 Dip. Luis Fernando Roldán Carrillo.		
 Dip. Filiberto Martínez Méndez.		
 Dip. Berenice Penélope Polanco Córdova.		
 Dip. María Trinidad García Arguelles.	